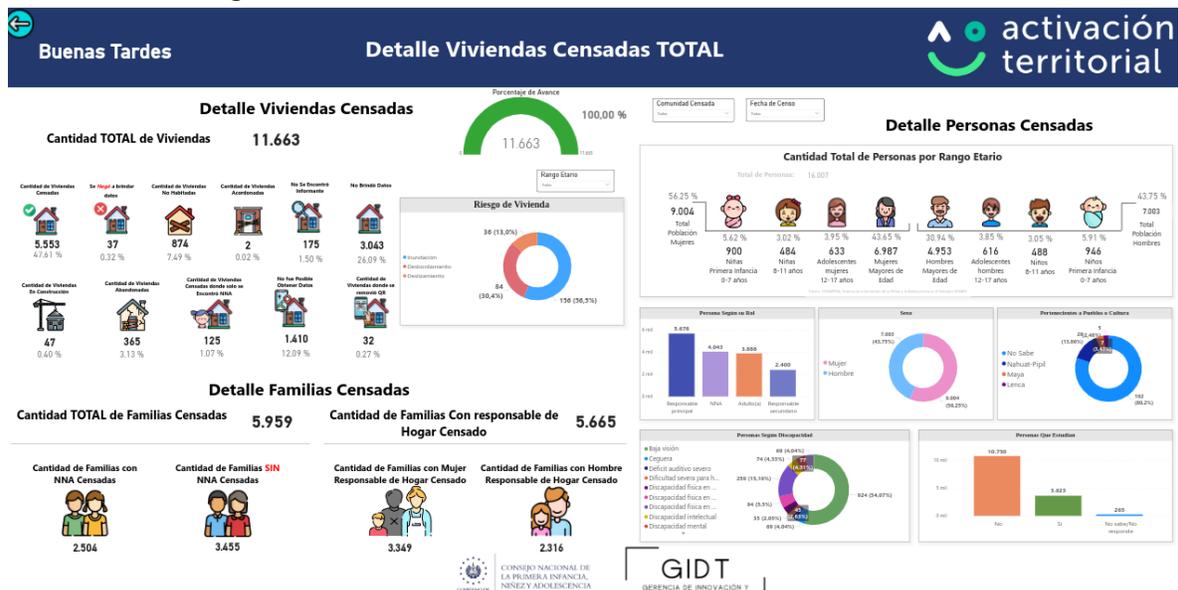


SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CONAPINA. En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. Presentes: la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, representante del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y presidenta de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta; el licenciado Juan Nefalí Murillo, Ruiz, Viceministro de Ingresos; la licenciada Mónica Virginia Torres Hernández, representante del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, Ministerio de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Ángel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Francisco Antonio López, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Jenniffer Verenice Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CONAPINA, correspondiente al año dos mil veinticuatro, inicialmente con ocho miembros propietarios y un suplente, posteriormente se integró con diez miembros propietarios y dos suplentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de acuerdos. 4. Informe de procesos de la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico: 1. Resumen piloto de censos en Activación Territorial, 2. Implementación del sistema de monitoreo de actividades CENAP, 3. Sistema de información de la niñez y de la adolescencia en El Salvador y ciclo de generación de la información, 4. Sistema de seguimiento de planes y programas, 5. Resumen de avances en desarrollo de herramientas informáticas. 5. Presentación de Investigaciones de la Gerencia Técnica: 1. Diagnóstico de la respuesta estatal ante vulneraciones de derechos a raíz de ciberdelitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes en El Salvador. 2. Prácticas y abordajes vinculados a la atención de niñez y adolescencia en conexión con calle en El Salvador. 3. Manual de prácticas restaurativas en el marco de los Centros de Acogimiento del CONAPINA. 6. Presentación de Lineamientos para la gestión de la convivencia en los Centros de Acogimiento del CONAPINA. 7. Resolución de recurso de reconsideración de destitución del empleado Giovanni Riquelmy Rivera Enríquez. 8. Varios: Autorización de responsables de vales de combustible del CONAPINA. 9. Cierre de sesión. Se solicitó al pleno la modificación de agenda para incorporar un punto referente a los lineamientos para la conformación de equipos facilitadores distritales. Posteriormente, la agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se concede la palabra a la señora Directora Ejecutiva; quien informó que de la Sesión Ordinaria XII de fecha 6 de julio de 2023, el Acuerdo 3, referido a: "Autorizar las siguientes fases de la investigación y elaboración del instrumento que será ejecutado por el personal de los

Centros de Acogimiento del CONAPINA en función de promover practicas restaurativas que contribuyan a la protección y garantía de los derechos de la población atendida”; en seguimiento a este acuerdo se comparten los resultados de esta investigación realizada. Finalizado el informe el mismo fue recibido por unanimidad de los presentes. **PUNTO CUATRO: Informe de procesos de la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico: 1. Resumen piloto de censos en Activación Territorial, 2. Implementación del sistema de monitoreo de actividades CENAP, 3. Sistema de información de la niñez y de la adolescencia en El Salvador y ciclo de generación de la información, 4. Sistema de seguimiento de planes y programas, 5. Resumen de avances en desarrollo de herramientas informáticas.** Presentó el licenciado Leonardo Martínez, Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico; quien respecto al primer tema indicó que la muestra del Censo en Comunidades recuperadas finalizó con 10 comunidades censadas con un total de 11,663 viviendas visitadas, 15,987 personas registradas en nuestra aplicación, de las cuales la distribución etaria fue de un total de 4061 NNA, siendo en Primera Infancia 1,844; en niñez 970; en adolescencia 1,247; adultos 11,926, sumando un total de 5,959 familias. De los datos recogidos es posible filtrar por temáticas priorizadas como: discapacidad, primera infancia, embarazo, enfermedades crónicas, adultos mayores, entre otros. Destacando lo siguiente:



El costo del personal del CONAPINA, MINSAL, ISDEMU y alcaldías orientado a este esfuerzo refleja un monto aproximado de Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$164,800.00), aproximadamente, pues al ser un esfuerzo interinstitucional se efectuó una aproximación salarial, lo que conlleva a señalar que fueron censadas 11,663 viviendas. Posteriormente, el CONAPINA brindó un apoyo tecnológico a MINDEL para el censo en 18 distritos. El segundo sistema a presentar es el CENAP que se refiere a la implementación de un sistema de monitoreo de actividades, que aporta como beneficios: la eficacia en tiempo y respuesta a las solicitudes; reducción de papelería; administración y control del personal (se mide

asignaciones y tiempo de servicio); estadísticas y reportes mensuales. (solo hábil para módulos de correspondencia); el historial y búsqueda avanzada de solicitudes. La forma de uso de este sistema puede realizarse a través de: tickets: solicitudes de soporte técnico que se hacen a la gerencia de innovación y desarrollo tecnológico; módulo de correspondencia: solicitudes administrativas de la correspondencia ingresada, memorándums, oficio, salidas, etc.; módulo de procesos: solicitudes para la gestión y control de procesos. Este sistema ya está funcionando en diferentes áreas de la institución. El tercer sistema, es el SINAES que se refiere al Sistema de Información de la Niñez y de la Adolescencia en El Salvador, es un sistema especializado de producción, almacenamiento y transformación de datos en información sobre el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y de la adolescencia en el país, que opera mediante la coordinación y articulación entre instituciones, organismos y otros sistemas de información. Su diagramación actualmente se desarrolla de la siguiente manera:

Principales Herramientas Informáticas para la Atención de Casos de Vulneraciones a NNA



El cuarto sistema es de Seguimiento a Planes y Programas, cuyo objetivo es generar una herramienta que permita el monitoreo de planes a nivel institucional y el registro de datos de alimentación de indicadores a nivel interinstitucional acorde al periodo de implementación del plan. Finalmente, el resumen de avances en desarrollo de herramientas informáticas evidencia 26 procesos ejecutados o en ejecución para garantizar el uso de tecnologías en los procedimientos y acciones institucionales. Destacó a su vez el sistema de Kardex que facilita el trabajo realizado por distintas áreas administrativas. Finalizado el punto, el licenciado López indicó que es emocionante visualizar estos avances tecnológicos para el desarrollo del trabajo institucional. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 1**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 154, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO:** I. Que la Ley Crecer Juntos, tiene como finalidad garantizar el ejercicio

y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes; en ese sentido esta ley promueve políticas, planes, programas, proyectos y servicios que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos. II. En ese marco, la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico informó a este pleno que finalizó con los Censos de "Activación Territorial" en diez comunidades recuperadas por el Plan Control Territorial, en el cual se utilizó una herramienta tecnológica creada por dicha Gerencia, la cual permitió el registro total de 11,663 viviendas visitadas y 15,987 personas registradas. Cabe mencionar que de los datos recogidos es posible filtrar por temáticas priorizadas como: discapacidad, primera infancia, embarazo, enfermedades crónicas, adultos mayores, entre otros., lo que permite que se puedan realizar acciones correspondientes para garantizar derechos de niñas, niños y adolescentes. III. Que a su vez, se presenten los diferentes sistemas que se han implementado por parte de dicha Gerencia durante el año 2024, como el Sistema de monitoreo de actividades (CENAP), Sistema de Información de la niñez y de la Adolescencia en El Salvador y ciclo de generación de la información, Sistema de Seguimiento a Planes y Programas, mediante los cuales se posibilita la mejora en los procesos, la reducción de tiempo y la organización de la institución y sus funciones con efectividad, transparencia y seguridad. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus competencias legales **ACUERDA**: I. **Dar por aprobado** y recibido informe de procesos innovadores desarrollados para impulsar el crecimiento tecnológico y la mejora sensible en los procesos institucionales. II. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva para que a través de la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico se continúen desarrollando acciones que beneficien y promuevan el trabajo institucional y el uso de las tecnologías. **NOTIFÍQUESE**. **PUNTO CINCO: Presentación de Investigaciones de la Gerencia Técnica:** 1. **Diagnóstico de la respuesta estatal ante vulneraciones de derechos a raíz de ciberdelitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes en El Salvador.** 2. **Prácticas y abordajes vinculados a la atención de niñez y adolescencia en conexión con calle en El Salvador.** 3. **Manual de prácticas restaurativas en el marco de los Centros de Acogimiento del CONAPINA.** Presentó la licenciada Claudia Hernández, Gerente Técnica; la licenciada Raquel Morataya, Departamento de Análisis e Investigación; y el licenciado Miguel Pleitez, Departamento de Análisis e Investigación. Respecto a la primera investigación la licenciada Morataya indicó que el objetivo de la misma es determinar la respuesta de las instituciones del Sistema Nacional de Protección Integral en la atención de niñas, niños y adolescentes con vulneraciones de derechos a raíz de ciberdelitos en El Salvador. Como objetivos específicos se señalaron: Identificar los recursos técnicos y humanos con los que cuentan las instituciones públicas involucradas en el proceso de atención; Indagar en los mecanismos y rutas de denuncia y protección que las instituciones del Estado poseen; Describir las buenas prácticas y áreas de oportunidad de las instituciones del Estado respecto a la problemática presentada. Respecto a la metodología se destacó un enfoque cualitativo, descriptivo con entrevistas técnicas a profundidad y grupos focales. A su vez, se priorizaron departamentos con base en las vulneraciones a derechos a raíz de ciberdelitos denunciadas ante las Juntas de Protección, 2021-2023, según el Sistema de Información de la Niñez y Adolescencia en

El Salvador (SINAES). Las instancias involucradas en el proceso fueron en la detección del delito: Familias, MINEDUCYT, PNC, organizaciones de la sociedad civil, CONAPINA, MINSAL e ISDEMU; en la Acción de protección: CONAPINA y PGR y en Acción judicial: juzgados, FGR. Su enfoque se centró en cuatro ejes principales: Generalidades del fenómeno de ciberdelitos; Identificación de recursos para la investigación y atención de casos; Mecanismos legales y administrativos para la investigación y atención de casos; Propuestas para fortalecer el eje de protección en el entorno digital en política pública. En cuanto a las generalidades del fenómeno de ciberdelitos, los principales riesgos que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el entorno digital: Acceso no supervisado a dispositivos electrónicos; Sentimientos de soledad; Agresiones hechas por docentes, pares, familiares y/o miembros de la comunidad, entre otros. Los casos recibidos en las instituciones consultadas fueron: Cyberbullying o ciber-acoso; Grooming; Sexting; Sextorsion; Exposición pública de material de abuso sexual; Exposición pública con el objetivo de difamar; Abuso sexual infantil a partir de interacciones en el entorno digital. Como buena práctica se destacó que el marco jurídico salvadoreño está alineado a los estándares internacionales, destacando la Ley Especial de Delitos Informáticos y Conexos y la Ley Crecer Juntos, con posibilidades de intervención: Establecer una clara tipificación de los delitos para garantizar a las víctimas el acceso a la justicia; Implementar estrategias para dar cumplimiento a la obligación de ley de las compañías de telecomunicaciones en cuanto a proveer controles parentales gratuitos; Disponer de regulaciones específicas para dispositivos electrónicos utilizados por niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo público y privado; Ratificar el Convenio de Budapest y fomentar una efectiva cooperación internacional para la obtención de información de plataformas de comunicación; Fortalecer la sistematización de datos en los casos para obtener evidencias y patrones que permitan mejorar las estrategias de prevención y persecución. Respecto a la identificación de recursos para la atención e investigación de casos se destacaron como buenas practicas: La formación recibida por los operadores del Sistema se destaca por ser especializada en ciberdelitos, por tener un enfoque integral entre lo legal y psicosocial, y por fomentar un aprendizaje colaborativo y multidisciplinario; Se cuenta con el Centro de Análisis de Información Fiscal (CATI), con equipo especializado para investigación en entorno informático. Además, en algunas oficinas departamentales, se tiene salas adecuadas para atención integral de NNA víctimas; Los equipos dedicados a la atención psicosocial y legal están conformados de manera multidisciplinaria con abogados, psicólogos, ludotecarios, médicos, trabajadores sociales, etc. Y como oportunidades de mejora a cada aspecto se destacó: Establecer programas de formación y actualización constante, que fomenten la colaboración interinstitucional y estén adaptados a las agendas del personal de atención directa; Aumentar la asignación de personal, recursos materiales, presupuestarios y equipos para garantizar que las instituciones del SNPINA puedan desempeñar sus labores de investigación y atención efectivamente; Completar equipos multidisciplinarios, con psicólogo, trabajador social y abogado como mínimo, de las oficinas departamentales y otras instancias esenciales del Sistema. En cuanto a los mecanismos legales y administrativos para la atención e

investigación de casos, se identificaron como buenas practicas: Colaboración efectiva entre FGR y PNC para el intercambio de información y la consolidación de casos; Coordinación entre FGR y MINEDUCYT para el acceso a instalaciones educativas en procesos de investigación y para brindar talleres de prevención y concientización a la comunidad educativa; Cooperación favorable entre CONAPINA y MINEDUCYT para asegurar la continuidad educativa de los NNA víctimas y para brindar talleres de prevención y concientización a la comunidad educativa. Y como oportunidades de intervención se destacaron: Fortalecer la coordinación interinstitucional y en especial, CONAPINA y FGR, al optimizar la comunicación, establecer rutas de referencia eficientes y estandarizar la terminología de los casos; Reforzar la colaboración entre FGR y MINEDUCYT para garantizar un proceso eficiente en la investigación de casos de docentes agresores; Establecer protocolos de cooperación entre las áreas de psicología de FGR e IML para evitar la re victimización de los NNA y las discrepancias y retrasos en el proceso judicial. En cuanto a las propuestas recolectadas de los operadores del sistema para el fortalecimiento del eje de entorno digital en política pública se destacan: la Creación de un ente especializado en atención a víctimas; Difusión publicitaria masiva de prevención de ciberdelitos; Política de educación tecnológica desde nivel básico hasta educación media; Colaboración interinstitucional a nivel local (departamento) a través de protocolos; Capacitación a responsables familiares en uso de aplicaciones de autoridad parental; Fortalecimiento presupuestario para estrategias de prevención y atención; Capacitación constante y actualizada sobre ciberdelincuencia al sector judicial; Fomento de una cultura de denuncia a través de formación y sensibilización; Capacitación sobre ciberdelitos a docentes e acceso a atención psicológica en centros educativos; Culminación y socialización de Política de Protección a Derechos en entornos educativos (MINEDUCYT). Finalmente, las conclusiones de esta investigación plantean: Asignación de equipos multidisciplinarios en la mayoría de oficinas departamentales de las instituciones de atención; Acceso a sistemas de investigación informática; Infraestructura adecuada para la atención de NNA; Existencia de instrumentos para la atención psicosocial y legal de casos de delitos contra NNA; Intercambio de información de casos para persecución del delito; Coordinación interinstitucional para actividades de sensibilización y prevención con NNA en el entorno escolar; Apoyo financiero y orientación psicosocial para las víctimas de violencia de parte de las organizaciones de la sociedad civil; Carga de trabajo significativa del personal de atención directa afecta la eficiencia de la respuesta institucional ante los casos; Limitaciones en coordinación y comunicación entre instituciones genera demoras en el proceso de reparación del daño de las víctimas; Falta de conciencia sobre los riesgos asociados y la gravedad de los ciberdelitos. Y ante esto, se recomienda trabajar en: Fortalecer al recurso humano de las instituciones del SNPINA con formación actualizada y constante; y con mayor dotación de recursos humanos, materiales, presupuestarios y de equipos actualizados para las labores de investigación y atención de casos; Fortalecer la coordinación interinstitucional, en especial entre CONAPINA y FGR, a través de una comunicación más rápida, de rutas de referencia y contra-referencia a nivel nacional y local, y de la

homogeneización de términos para el envío y registro de información de casos; Actualizar periódicamente la legislación relacionada a ciberdelitos en respuesta a los avances tecnológicos, para lo cual se sugiere establecer un equipo técnico intersectorial que identifique deficiencias y proponga las disposiciones necesarias para mantener su efectividad; Implementar una política de alfabetización digital a nivel estatal, que incluya temas sobre el uso seguro de la tecnología en el plan de estudios desde el nivel de educación básica hasta la educación media. La segunda investigación se refiere a las prácticas y abordajes vinculados a la atención de la niñez y adolescencia en conexión con calle; el licenciado Pleitez indicó que el objetivo general fue analizar las prácticas y abordajes vinculados a la atención de la niñez y adolescencia en conexión con calle desarrollados en El Salvador. Los objetivos específicos fueron: Indagar fuentes documentales y los servicios de atención desarrollados en El Salvador; Caracterizar a la población de acuerdo a la atención brindada desde el CONAPINA; Localizar planes y programas de atención vigentes en El Salvador; Identificar rutas temáticas específicas para la generación de estudios. El aspecto metodológico fue Mixco con técnicas de revisión documental de fuentes oficiales y la academia, la caracterización de variables asociadas a la población atendida en CONAPINA, entrevista y talleres; también se buscaron actores y fuentes de consultas relacionados con el tema y abordaje integral y las entidades de la Red. Algunas reflexiones sobre los posicionamientos de los estudios son: Existe una concentración hacia el enfoque cuantitativo; Los estudios que se gestan desde la academia se realizan de forma desarticulada de los generados en el Estado o en la sociedad civil; Las fuentes antes del año 2000 son de difícil acceso y la mayoría se encuentran en registros físicos; Existen múltiples definiciones orientadas a la niñez y adolescencia vinculada con la calle; Hay poca profundidad en los abordajes e invisibilización de la problemática; Se tienen avances en la incorporación del enfoque de derechos en los estudios. Seguidamente, se presentó información sobre los lugares de permanencia de la niñez abordada y su residencia. Respecto a las líneas temáticas para la investigación se verificó el: Impacto de la conexión con la calle en el estado nutricional de la niñez y adolescencia; Repercusiones de la desintegración familiar en el desarrollo socio afectivo de la niñez y adolescencia vinculada a la calle; Procesos de individualización escolar para la recuperación de trayectoria de académica de las niñas, niños y adolescentes en conexión con la calle; Percepciones y prácticas en el marco de los servicios de salud que las niñas, niños y adolescentes en conexión con la calle reciben; Indagar procesos de fortalecimiento familiar en el marco de la vinculación con la calle; Afectaciones psicológicas en niñas, niños y adolescentes asociadas a la vinculación con la calle; Explicar la gestión y los principales retos que se tienen en el abordaje de los casos atendidos por las Juntas de Protección del CONAPINA. Las consideraciones finales refieren a que: este estudio permitió construir una ruta para gestar procesos de investigación más específicos con metodologías que permitan transformar los ciclos de producción discursiva que se tienen desde el Estado; Se indicó colocar la atención en el arraigo intergeneracional que se tiene con la calle, los roles dinámicos (víctima-victimario) que se asumen en estos espacios y en problemáticas específicas como el

abandono, el trabajo infantil, la explotación sexual y las adicciones; Se sugirió revitalizar el rol dinámico y de apoyo al Sistema de Protección que tiene la Red de Entidades de Atención en el territorio salvadoreño a fin de generar acciones articuladas y de gestión de recursos. La tercera investigación fue referente al Manual de prácticas restaurativas en el marco de los centros de acogimiento del CONAPINA; el licenciado Pleitez, indicó que el objetivo fue proponer las prácticas restaurativas como un mecanismo para el fortalecimiento de la convivencia y la cultura de paz. Sus objetivos específicos se refieren a: analizar las formas de gestionar las relaciones de convivencia y el acompañamiento brindado; adecuar el esquema de las prácticas restaurativas (informal-formal); construir rutas didáctico-metodológicas dirigidas a personal de atención directa. Su metodología fue un enfoque cualitativo y el método de investigación de acción, con técnicas de talleres, entrevistas, grupos focales y revisión documental. Los actores y fuentes de consulta fueron NNA atendidas en centros de acogimiento de CONAPINA, referentes institucionales, entidades de atención y repositorios académicos y del Estado. Los principales hallazgos del estudio y aspectos relacionales en los centros de acogimiento son: La relación entre las personas adultas del centro con las niñas, niños y adolescentes es de tipo paterno-filial, se utilizan apelativos como "tíos o tías"; Existen tensiones con la niñez y adolescencia en momentos específicos como al ingreso al centro y por manifestaciones conductuales asociadas a sus tránsitos de vida; Se tiene una interrelación entre niñas, niños y adolescentes con diferentes perfiles y experiencias de vida vinculadas a vulneraciones de derechos, donde se forman grupos por afinidad; Las relaciones en general están mediadas por los componentes del programa de atención, el tipo de medida y la institucionalización. En cuanto a la resolución de conflictos en dichos centros se destacó que: entre las conductas de conflicto más frecuentes que se identificaron se tienen: Reacciones violentas que incluyen llanto, agresividad y aislamiento de parte de las niñas, niños y adolescentes; Abandono de la medida de protección (fugas); Peleas entre compañeros y compañeras por juguetes y objetos personales; Lesiones y autolesiones con vidrios u objetos corto punzantes; Peleas por motivo del ausentismo de los referentes familiares en sus visitas; Discusiones por inconformidades con la alimentación, las rutinas, talleres, medicamentos y tiempo de la medida; Dificultad para seguir indicaciones; Imitación de comportamientos conflictivos; Rumores sobre la vida personal de las niñas, niños y adolescentes; Conductas desafiantes y opositoras. Se identificaron las siguientes estrategias de acompañamiento aplicadas: Conversar de manera constante y brindar consejos de manera individual; Promover actividades de arte, recreación y deportes; Realizar "tiempo fuera" (se toma un tiempo para reflexión individual) ante una situación de conflicto; Aislar a las personas involucradas en el conflicto en el momento de mayor reactividad, posteriormente se brinda acompañamiento individual; Contar con una ruta de articulación clara y definida para actuar ante un conflicto; Gestionar espacios para que las niñas, niños y adolescentes puedan respirar y relajarse ante situaciones de conflicto. Respecto a las áreas de oportunidad en la gestión de los servicios de atención se destacaron: Incorporar pautas específicas en el programa sobre convivencia y cultura de paz; Unificar, fortalecer y

actualizar los insumos para la gestión de la convivencia en los Centros de Acogimiento; Realizar un diagnóstico constante de las buenas prácticas realizadas por el personal de atención para la resolución de conflictos y para la contención de las crisis, para su fortalecimiento y difusión; Mapear las zonas donde ocurren conflictos de forma frecuente y crear a partir de esto, rutas de intervención para prevenirlos; Gestionar el apoyo de estudiantes universitarios en calidad de voluntariado o de servicio social de las diferentes universidades del país, en especial las más cercanas a los centros; Facilitar herramientas para promover el auto cuidado del personal. En cuanto a las problemáticas relacionales identificadas para el manual se impulsa una aplicación asertiva del enfoque restaurativo en los Centros de Acogimiento es necesario brindar herramientas a la niñez y adolescencia que les permitan el desarrollo de habilidades emocionales y sociales. Seguidamente, se presentaron algunos ejemplos de las herramientas del manual y la ejecución del mismo. Posteriormente, en cuanto a los avances en la aplicación del enfoque restaurativo se espera realizar un proceso de socialización y difusión con el personal de atención de los CA del CONAPINA, para facilitar herramientas para la aplicación de este enfoque. Seguidamente, intervino la licenciada Mónica Torres, solicitando que se compartan los informes sobre las investigaciones realizadas. Finalmente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con diez votos, el **ACUERDO N. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 154, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO:** I. Que el art. 154 de la Ley Crecer Juntos establece las competencias del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), dentro de las cuales se destaca el análisis periódico de la inversión social y sus prioridades; la recopilación y análisis de información de la situación de los derechos de los niñas, niños y adolescentes; la correspondiente elaboración y actualización periódica del estado de situación de esta población, así como otras investigaciones específicas sobre el cumplimiento de sus derechos; y la emisión de recomendables ante situaciones relacionadas al ejercicio y protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes. II. Que en ese marco el departamento de Análisis e Investigación de la Gerencia Técnica del CONAPINA es el área especializada en la recopilación, tratamiento, análisis y socialización de la información en cuanto a la situación de derechos de la niñez y la adolescencia, produciendo información oportuna y efectiva para la toma de decisiones y las intervenciones que se requieren en diferentes contextos. III. Que el Departamento de Análisis e Investigación, ha desarrollado tres investigaciones las cuales fueron expuestas a este pleno a través de un resumen detallado, dichas investigaciones fueron las siguientes: 1. Diagnóstico de la respuesta estatal ante vulneraciones de derechos a raíz de ciberdelitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes en El Salvador: con la cual se pretende determinar la respuesta de las instituciones del Sistema Nacional de Protección Integral en la atención de niñas, niños y adolescentes con vulneraciones de derechos a raíz de ciberdelitos en El Salvador. 2. Prácticas y abordajes vinculados a la atención de la niñez y adolescencia en conexión con calle en El Salvador:

teniendo como objetivo analizar las prácticas y abordajes vinculados a la atención de la niñez y adolescencia en conexión con calle desarrollados en El Salvador. 3. Manual de Prácticas Restaurativas en el marco de los Centros de Acogimiento del CONAPINA: Dicho manual tiene como objetivo proponer las prácticas restaurativas como un mecanismo para el fortalecimiento de la convivencia y la cultura de paz en los Centros de Acogimiento de CONAPINA. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus facultades, **ACUERDA**: I. **Dar** por aprobada y recibida la investigación sobre el Diagnóstico de la respuesta estatal ante vulneraciones de derechos a raíz de cibercrimitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes en El Salvador. II. **Dar** por aprobada y recibida investigación sobre Prácticas y abordajes vinculados a la atención de niñez y adolescencia en conexión con calle en El Salvador. III. **Dar** por aprobado y recibido el Manual de prácticas restaurativas en el marco de los Centros de Acogimiento del CONAPINA. IV. **Autorizar** al personal técnico responsable de las investigaciones a gestionar procesos de socialización de manera interna y externa, ésta última en los casos requeridos y con previa autorización de la Dirección Ejecutiva; así como, generar acciones o rutas investigativas vinculadas a los resultados obtenidos. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS: Presentación de Lineamientos para la gestión de la convivencia en los Centros de Acogimiento del CONAPINA.** Presentó la licenciada Claudia Hernández, Gerente Técnica; quien informó que estos lineamientos tienen como objetivo establecer una ruta clara y articulada para la gestión disciplinaria y de convivencia en los Centros de Acogimiento Institucional del CONAPINA. Y, para dar respuesta a las áreas de oportunidad sobre la gestión relacional identificadas en la investigación del Manual de Prácticas Restaurativas en Centros de Acogimiento, realizada en el 2023 desde el Departamento de Análisis e Investigación de la Gerencia Técnica. Por el alcance de los lineamientos se consideraron en la consulta a todos los Centros de Acogimiento del CONAPINA: Hogar Fray Felipe de Jesús Moraga (Santa Ana), Ciudad de la Niñez y la Adolescencia (Santa Ana), Hogar de la Niña Santa Luisa de Marillac (Sonsonate), Hogar del Niño Adalberto Guirola (La Libertad), Hogar del Niño San Vicente de Paúl (San Salvador), Albergue Regional (San Salvador) y el Centro de Integración Nacional para la Niñez y Adolescencia – CISNA (San Salvador). En cuanto a los actores participantes de la investigación se informó:

| Actores | Localización de la muestra | Cantidad |
|--|---|-------------|
| Niñez y adolescencia | Se consideró una muestra de niñez y adolescencia de entre 7 a 17 años. | 20 personas |
| Niveles Gerenciales y Directivos | Se consultaron: Coordinadora Sección Programas de Acogimiento y Directores de Centros de Acogimiento. | 7 personas |
| Personal de atención en Centros de Acogimiento | Se consultó una muestra del personal de educación, psicología y trabajo social. | 20 personas |
| Total | | 47 personas |

Informó que los niveles para la gestión de la convivencia en Centros de Acogimiento, refieren en un 1er nivel a: educadores, cuidadores, coordinadores de educadores; en 2do nivel a profesionales en psicología, trabajo social y jurídico; en 3er nivel el Director o directora del Centro y en 4to nivel a los referentes de la Unidad de Programas. En los cuales, se recomienda agotar todos los recursos y estrategias posibles antes de escalar la situación problemática al siguiente nivel; que se podrán colocar sanciones disciplinarias según corresponda cuando los casos escalen al segundo nivel; si la falta es muy grave se recomienda escalarla al tercer nivel y todos los casos que se aborden deben ser sistematizados en la ficha de seguimiento. Posteriormente, expresó las responsabilidades del personal de atención. Los lineamientos prevén la organización de las disposiciones para el abordaje de la convivencia: 1. Gestión de la convivencia en la fase de ingreso al Centro; 2. Gestión de la convivencia en la fase del desarrollo de la medida; 3. Creación de comités para la sana convivencia en el Centro; 4. Recomendaciones para la intervención ante situaciones de crisis; 5. Gestión de la convivencia en la fase de egreso del CAI. Asimismo, informó sobre el código de vestimenta para la población atendida, un apartado de derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en los centros; la señalización de faltas en nivel leve, grave y muy grave; así como, las medidas a adoptarse ante faltas; también se incorporó una ficha de seguimiento a la convivencia en el centro; y las orientaciones en contextos especializados. Los lineamientos incorporan una ruta general para la gestión de casos por riesgo de lesiones auto infligidas y suicidio, que permite la identificación de las mismas y su seguimiento; así como, orientaciones en caso de catástrofes o emergencias, sean accidentes o enfermedades, emergencias que implican una persona herida o accidentada; evacuaciones, incendios, sismos, entre otros. Con estos lineamientos se pretende brindar estas directrices oportunas al personal de los centros, garantizando la mejor atención en el marco de derechos y del perfil de atención de cada niña, niño o adolescente. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con diez votos, el **ACUERDO N. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO:** I. Que el Art. 154 de la Ley Crecer Juntos establece las competencias del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), dentro de las cuales se destaca el análisis periódico de la inversión social y sus prioridades, la recopilación y análisis de la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la correspondiente elaboración del estado de situación para su conocimiento y la garantía de derechos de esta población. II. Que el Departamento de Análisis e investigación de la Gerencia Técnica, realizó investigación sobre Manual de Prácticas Restaurativas en Centros de Acogimiento 2023, la cual fue aprobada a través de Acuerdo N. 2 de la presente sesión, elaborándose a partir de dicho manual lineamientos para la gestión de la convivencia en los Centros de Acogimiento del CONAPINA. III. Que estos lineamientos tienen como objetivo establecer una ruta clara y articulada para la gestión disciplinaria y de convivencia en los Centros de Acogimiento Institucional del CONAPINA, así como, dar respuesta a las áreas de oportunidad sobre la

gestión relacional identificadas en la investigación del Manual de Prácticas Restaurativas en Centros de Acogimiento. **IV.** Que se ha realizado un resumen detallado de los lineamientos, dentro de los cuales se establecen las responsabilidades del personal de atención, lineamientos para cada fase del programa de atención en ejecución de la medida de acogimiento, código de vestimenta para la población atendida, derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en los Centros de Acogimiento, faltas a la convivencia, medidas ante las faltas a la convivencia del Centro, orientaciones en contextos especializados, disposiciones ante casos de lesiones auto infligidas en riesgo por tentativa de suicidio y orientaciones en caso de catástrofes o emergencias. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus facultades, **ACUERDA: I. Dar** por recibido y aprobado los lineamientos para la gestión de la convivencia en los Centros de Acogimiento del CONAPINA. **II. Autorizar** a la Directora Ejecutiva para que a través de las áreas pertinentes continúe su efectiva labor potenciando estas medidas en función del desarrollo de la población atendida en los Centros de Acogimiento del CONAPINA. **NOTIFÍQUESE.** En este punto se retiró el licenciado Murillo. **PUNTO SIETE: Resolución de recurso de reconsideración de destitución del empleado Giovanni Riquelmy Rivera Enríquez.** Presentó el licenciado Patricio Nolasco, Gerente Legal; //. Seguidamente, con el voto de abstención de la licenciada Candida Parada, el Consejo Directivo emitió por mayoría con siete votos, el **ACUERDO N. 4.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 156, 157, 159 y 168 de la Ley Crecer Juntos, en adelante (LCJ), y art.43, 44 numeral 5, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en adelante (LPA), **CONSIDERANDO:** **I.** Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en adelante (CONAPINA), de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCJ, es el órgano superior de CONAPINA, ya que no existe dentro de la estructura Jerárquica de CONAPINA determinada en la LCJ, un ente superior. **II.** Que la LCJ, en su artículo 168, estableció la facultad del Consejo Directivo de CONAPINA, poder delegar en el Director Ejecutivo, mediante acuerdo respectivo, las facultades de contratación, administración y remoción del personal técnico, administrativo y operativo, así como de los miembros de las Juntas de Protección. La potestad disciplinaria deberá entenderse incorporada en la función de administrar el personal. **III.** Que pese a la facultad de delegación reconocida por el Legislador Salvadoreño en el artículo 168 de la LCJ, es necesario analizar lo establecido en la LPA sobre la delegación de competencia, ya que pese a estar regulada la figura de la Delegación de la potestad disciplinaria en el artículo 168 de la LCJ, debe aplicarse lo establecido en el artículo 44 número 5 de la LPA, respecto de los límites a la delegación, en el cual se ha establecido lo siguiente: **“límites a la delegación. Art.44.-La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos: 5. La que sirva para resolver recursos”. IV.** Que la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en uso de las facultades delegadas en virtud del artículo 168 de la LCJ y del Acuerdo Número cinco de la Sesión Ordinaria número uno del Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual, este Consejo Directivo delegó al Director Ejecutivo, la

administración, traslado y remoción del personal técnico, administrativo y operativo, así como de los miembros de Juntas de Protección, lo que incluye la potestad disciplinaria; emitió resolución final del Procedimiento Administrativo Sancionatorio clasificado bajo la referencia **06-PAS-2024**, instruido en contra del señor **Giovanni Riquelmy Rivera Enríquez**, pronunciada a las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual se resolvió: A) **Destituir** de su cargo de Técnico VII, al señor **GIOVANNI RIQUELMY RIVERA ENRÍQUEZ**, a partir de la notificación de la presente resolución, por haber adecuado su conducta, en los supuestos de las faltas muy graves, que ameritan remoción o destitución sin responsabilidad patronal reguladas en el artículo 148 numerales 4 y 21 del Reglamento Interno de Trabajo del CONAPINA (RIT), que específicamente determinan: **"Faltas muy graves. Artículo 148.- Son faltas muy graves y ameritan remoción o destitución sin responsabilidad patronal, las siguientes: 4. No observar una conducta acorde con el cargo" y "21. Por negligencia reiterada de la persona trabajadora o por incumplir o violar, gravemente, cualquiera de las funciones, obligaciones o prohibiciones emanadas del presente reglamento, del contrato de trabajo, y de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia"**. En relación con la inobservancia de la prohibición regulada en el numeral 21 del artículo 100 del RIT de CONAPINA, la cual establece: **"Prohibiciones al personal. Artículo 100.- Se prohíbe a las personas que prestan sus servicios al CONAPINA: 21. Utilizar los medios informáticos de difusión social para perjudicar la imagen y prestigio de la institución, de los miembros del Consejo Directivo, directores, gerentes, jefaturas o compañeros de trabajo, así como de los usuarios y usuarias, visitantes, proveedores o contratistas"**. B) **Informar** al señor **GIOVANNI RIQUELMY RIVERA ENRÍQUEZ**, que cuenta con el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución para interponer recurso de **RECONSIDERACIÓN**, el cual es de carácter potestativo, y puede ser presentado en la recepción de Dirección Ejecutiva siendo éste órgano competente para resolver. C) **Comisionar** a la Gerencia Legal de CONAPINA, para que en el plazo de tres días hábiles realice la notificación de la presente resolución. D) **Remitir** copia de la presente resolución a la Unidad Especializada de Talento Humano para que sea incorporado en el expediente laboral del referido señor. **V.** Que el art. 18 de la Constitución de la República establece que toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan y a que se le haga saber lo resuelto. **VI.** En fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, estando dentro del plazo para presentar recurso de Reconsideración establecido en el artículo 133 de la LPA, la Licenciada **Fátima Marcela González Melara**, presenta en la recepción de Dirección Ejecutiva, escrito identificado con el Nema: Recurso de Reconsideración, referencia **06-PAS-2023**. En virtud que el mismo ha sido presentado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133 de la LPA, al ser una resolución que admite recurso de reconsideración, constando el fondo del mismo en lo siguiente: 1. Que la parte actora, inició el Procedimiento Administrativo ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en virtud de atribuirle a mi mandante el

señor **Giovanni Riquelmy Rivera Enríquez**, haber incurrido en las causales antes mencionadas. 2. Que la sentencia definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, es **ILEGAL**, por existir un Error de Derecho en la apreciación de la Prueba, artículo 416 del CPCM. 3. En el presente caso, la Dirección ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, al motivar la sentencia por medio de la cual se **DESTITUYE** a mi mandante, ha cometido un Error de Derecho en la apreciación de las pruebas siendo estas las siguientes: Acta de entrevista realizada al señor Giovanni Riquelmy Rivera Enríquez, con el objeto de escuchar la posición de mi mandante, la cual no es prueba útil. Se ha incorporado como prueba con los nombres AUD-20231012 WA0007 y AUD-20231012-WA0007, se encuentran los archivos en formato OPUS, que contienen los audios enviados por el señor Giovanni Riquelmy Rivera Enríquez, al número 7744-0567, con los cuales se comparó de forma preliminar la voz del señor Rivera Enríquez, con la del audio viralizado a través de redes sociales y recibido por medio de la red de mensajería instantánea denominada WhatsApp, al número antes descrito, el audio que supuestamente se difundió y un audio grabado "voluntariamente" grabado por mi mandante, para que se corroborara la voz y al hacer la comparación de la voz lo tomaron como prueba. Por lo que han valorado como prueba la declaración de mi representado violentando con la misma lo establecido en el artículo 8 literal g) de la Convención americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) en cual establece: "Artículo 8. Garantías Judiciales: g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable", ya que al solicitarle que grabara el audio "voluntariamente" ha existido una presión, al haber solicitado a mi usuario que grabara ese audio, ha existido temor por lo que él accedió a lo solicitado". 4. Motivo por el cual considero que la decisión de la Dirección ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de destituir a mi representado de seguir el presente proceso fue tomada sin tener fundamento legal y prueba documental y testimonial y prueba pericial pertinente; lo que denota que la autoridad demandante actúa en forma maliciosa y que lo que se pretende es sorprender la buena fe del juzgador, lo cual hace parecer que las imputaciones en contra de mi representado han sido construidas de manera que se afecte su derecho al trabajo y estabilidad laboral. Es importante hacer notar que la medida que se le pretende aplicar a mi representado es desproporcional a la supuesta falta que se ha cometido (misma que no ha sido comprobada) y la prueba incorporada al presente no es fehaciente y contundente, se pretende despedir o destituir a mi representado, privándolo del derecho al trabajo establecido en nuestra Constitución en su art. 2, siendo esta valoración excesiva y abusiva por parte de dichos miembros. No existe una prueba pericial que acredite que efectivamente mi mandante es la persona que grabó el audio. La parte demandante no aportó prueba **IDÓNEA** ni **PERTINENTE**, que acreditara los anteriores supuestos, sobre todo porque la Dirección ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, se encontraba en mejor posición frente a mi representado, como lo indique la única prueba **IDÓNEA Y PERTINENTE** para determinar que mi mandante había grabado el supuesto audio era determinarla, mediante peritajes específicos realizados por profesionales especialistas en la materia. No

basta por el simple dicho de las autoridades intervinientes que es claro que su intención es destituir a mi representado, por lo que de sus declaraciones no se puede tener certeza ni veracidad. Con base a lo expuesto en escrito de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, la **Licenciada Fátima Marcela González Melara, PIDE**: “Revoquen la resolución recurrida, se declare **ILEGAL**, la Sentencia de las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, por medio de la cual **CONFIRMAN LA DECISIÓN DE DESTITUCIÓN** de la que fue objeto mi mandante, en ese sentido, al ser declarada ilegal, se **REVOQUE** la misma y se restablezcan los derechos de mi representado, es decir, que se **ORDENE** el reinstalo definitivo de mi mandante a su puesto de trabajo y se le **CANCELEN** los salarios que dejó de percibir durante el trámite del proceso”. VII. **CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**: 1. La Licenciada **Fátima Marcela González Melara** ha planteado en su carácter de Apoderada del señor **Giovanni Riquelmy Rivera Enríquez**, Recurso de Reconsideración, sobre la Resolución Final del procedimiento administrativo sancionatorio clasificado bajo la referencia **06-PAS-2023**, instruido en contra del referido señor Rivera, siendo este admisible en virtud que la resolución que pretende sea reconsiderada admite este tipo de recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133 de la LPA, asimismo, este ha sido presentado dentro del plazo señalado y bajo la forma establecida para su interposición. 2. Que este órgano colegiado, tal como se ha establecido en el romano III del presente acuerdo, es el competente para conocer de este recurso, en virtud que el mismo agota la vía administrativa, ya que no existe dentro de la estructura jerárquica de CONAPINA, establecida en la LCJ, un órgano superior competente, por lo que corresponde conocer sobre el fondo de lo planteado por la Licenciada **Fátima Marcela González Melara** en el escrito que contiene el Recurso de Reconsideración de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro. 3. Que respecto de la resolución final del procedimiento administrativo sancionatorio instruido en contra del señor **Giovanni Rivera Enríquez**, clasificado bajo la referencia **06-PAS-2023**, emitida a las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, la cual corre agregada a folios 41 al 51 del expediente administrativo, se ha resuelto destituir al señor **Rivera Enríquez** de su cargo como Técnico VII, en virtud de haber comprobado que este mismo ha adecuado su conducta en los supuestos de las faltas muy graves, que ameritan remoción o destitución sin responsabilidad patronal, reguladas en el artículo 148 numerales 4 y 21 del Reglamento Interno de Trabajo de CONAPINA, en adelante “RIT de CONAPINA”, dichas infracciones muy graves se han configurado en atención a la inobservancia de la prohibición contenida en el artículo 100 numeral 21 del citado reglamento. 4. Que los hechos acaecidos en el caso, y constan en la resolución recurrida, fueron los siguientes: a través de la red social de mensajería instantánea llamada WhatsApp, se recibió al número telefónico 7744-0567, un audio que contenía el mensaje siguiente: *“Compañeros, compañeros, les saluda Riquelmy Rivera, muy buen provecho para usted que almuerza y el que almuerza a la una igualmente buen provecho, yo trabajo en el CONAPINA, en el ISNA, el día de ayer nos informaron que queda altamente prohibido que nuestros hijos vayan a la tienda, si va a la tienda que vaya acompañado de un adulto, así que y si usted*

manda a su hijo a la tienda va a ser procesado de tres a ocho años de cárcel por un descuido inapropiado, porque por eso es que se va a procesar a la mamá de la niña fallecida por descuido". En el referido mensaje, se puede escuchar de forma clara, la voz de un hombre, que se identifica como Riquelmy Rivera, trabajador de CONAPINA, ISNA, emitiendo una posición institucional sobre la noticia del fallecimiento de una niña en la Comunidad La Campanera, noticia de conocimiento público, siendo el caso que, según él, esta directriz, fue instruida en CONAPINA, lo cual es rotundamente falso y no oficial, asimismo, a su posición agrega una supuesta pena de prisión y un análisis descontextualizado del referido caso, emitiendo comentarios y opiniones erróneas en su totalidad. 5. Ante la afirmación que la sentencia del caso en cuestión, es **ILEGAL**, por existir un Error de Derecho en la apreciación de la Prueba, es menester aclarar que, tal como se ha establecido en el romano III de la resolución de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, la misma ha sido incorporada al procedimiento en virtud de las diligencias preliminares de investigación y constan en el expediente del procedimiento, asimismo al momento de analizar la entrevista practicada al señor **Rivera Enríquez**, este se ha pronunciado en defensa de su presunta inocencia en el desarrollo de la misma, en ningún momento se ha declarado culpable de los hechos, ni se ha ocupado ese testimonio para determinar culpabilidad por parte del procesado. En dicha acta se encuentra consignado que el referido al momento que se le explicó sobre los hechos presuntamente atribuidos y que fundamentaban tomar la medida de Suspensión Previa sin goce de siendo, regulada en el artículo 149 del RIT de CONAPINA, se ofreció a practicar una prueba de polígrafo de forma voluntaria y envió los mensajes identificados como **AUD-20231012-WA0007** y **AUD-20231012-WA0007** a través de la red social de Mensajería instantánea WhatsApp, con los cuales únicamente se realizó una comparación de la voz del señor Rivera Enríquez. Dichos audios fueron enviados de forma voluntaria por el mismo, quedando esto consignado en acta, en virtud de lo cual se desvirtúa la existencia de presión, o miedo, infundido al señor Rivera Enríquez, al momento de obtener dichos audios. 1. Ante la manifestación de la Licenciada **Fátima Marcela González Melara**, respecto que las pruebas aportadas en el proceso, no son idóneas ni pertinentes para determinar que su mandante había grabado el supuesto audio, tal como lo indicó en su escrito de contestación al auto de inicio del procedimiento, considera que la prueba procedente para determinar esta situación, era mediante peritajes específicos realizados por profesionales especialistas en la materia. Sobre este punto, es menester aclarar, que en virtud del escrito de contestación del auto de inicio, presentado en fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se solicitó apoyo interinstitucional a la Policía Nacional Civil, por medio de oficio referencia DE/CONAPINA/1161/2023 (GL), de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, se solicitó apoyo interinstitucional para realizar el peritaje de cotejo de voz del señor **Rivera Enríquez**, con la voz del audio viralizado en redes sociales, dicho oficio corre agregado al expediente del procedimiento a folios 25. En atención al referido oficio, se recibió respuesta por parte de la Policía Nacional Civil, mediante oficio PNC. /A14, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, en el cual se informó que no podían brindar el

apoyo solicitado en virtud de no contar con el equipo para hacer la comparación o análisis de voz. En razón de lo anterior, se continuó el procedimiento, ya que las pruebas no habían sido desvirtuadas por la defensa técnica del señor **Rivera Enríquez**, en vista que únicamente había formulado oposiciones, excepciones y contestado en sentido negativo las actuaciones del procedimiento, sin aportar prueba de descargo. Por lo tanto, se advierte que no hay vulneración en relación a este punto. 2. En términos generales, debe señalarse que, el procedimiento administrativo sancionatorio referencia **07-PAS-2024**, ha sido instruido de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos, mediante el desarrollo de cada una de sus etapas, razón por la cual, de análisis del acto administrativo, resolución final, emitida a las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha determinado que la misma ha cumplido con los requisitos que la ley de procedimientos administrativos determina en su artículo 22 y 23, para la validez y motivación de los actos administrativos, por lo que en virtud de no encontrar vulneraciones al debido proceso, derecho de defensa, y presunción de inocencia del señor **Giovanni Riquelmy Rivera Enríquez**, es procedente **RATIFICAR** la decisión de **DESTITUIR** de su cargo al señor **Rivera Enríquez**, con base a los argumentos desarrollados en la presente resolución. **POR TANTO**, de acuerdo a las consideraciones anteriores y de conformidad con los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Consejo Directivo **RESUELVE**: I. **CONFIRMAR** la resolución pronunciada a las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro por la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en uso de las facultades delegadas por este Consejo Directivo en virtud del Acuerdo Número cinco de la Sesión Ordinaria número UNO del Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés; mediante la cual se resolvió: a) **Destituir** de su cargo de Técnico VII, al señor **GIOVANNI RIQUELMY RIVERA ENRÍQUEZ**, a partir de la notificación de la presente resolución, por haber adecuado su conducta, en los supuestos de las faltas muy graves, que ameritan remoción o destitución sin responsabilidad patronal reguladas en el artículo 148 numerales 4 y 21 del citado cuerpo normativo, que específicamente determinan: "Faltas muy graves. Artículo 148.- Son faltas muy graves y ameritan remoción o destitución sin responsabilidad patronal, las siguientes: 4. No observar una conducta acorde con el cargo" y "21. Por negligencia reiterada de la persona trabajadora o por incumplir o violar, gravemente, cualquiera de las funciones, obligaciones o prohibiciones emanadas del presente reglamento, del contrato de trabajo, y de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia". En relación con la inobservancia de la prohibición regulada en el numeral 21 del artículo 100 del RIT de CONAPINA, la cual establece: "Prohibiciones al personal. Artículo 100.- Se prohíbe a las personas que prestan sus servicios al CONAPINA: 21. Utilizar los medios informáticos de difusión social para perjudicar la imagen y prestigio de la institución, de los miembros del Consejo Directivo, directores, gerentes, jefaturas o compañeros de trabajo, así como de los usuarios y usuarias, visitantes, proveedores o contratistas". II. **COMUNÍQUESE**. **PUNTO OCHO: Varios: 1. Propuesta para la conformación y funcionamiento de Equipos Facilitadores**

Distritales. Presentó la licenciada Marielos Velásquez, Jefa del Departamento de Gestión Territorial; quien informó sobre la necesidad de construir una estrategia de intervención territorial en virtud del cambio de estructura territorial supone la formulación de una nueva estrategia territorial, que permita el alcance en todos los niveles. Con la Aprobación de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, se determina que el territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Ante este contexto es imperante desarrollar una propuesta clara sobre la intervención territorial de CONAPINA, en lo que respecta a los derechos colectivos y difusos de la niñez y adolescencia, y con esto garantizar que el nivel distrital cuente con una figura territorial que responda a estas demandas. Respecto al rol de los CLD, destacó que los Comités Locales de Derechos es una figura creada desde la LEPINA, y que forman parte de la estrategia territorial para la protección de los derechos colectivos de las niñas, niños y adolescentes, en el 2014 se integran los primeros comités en el país: Jayaque, Sacacoyo, Zaragoza y Santa María Ostuma. La creación e integración de estos comités fue un reto, actualmente existen 227 CLD instalados y 204 funcionando. Significa que hace 10 años más de 2,500 personas han sido parte de esta estructura, por tanto, también ha contribuido a la protección de las infancias en sus territorios, con el tiempo el rol de los CLD se fue convirtiendo en algo operativo más que estratégico, esta reestructuración municipal permitirá que los CLD transformen, tal cual se plantea en la LCJ; este rol estratégico debe asumirse sin descuidar las acciones operativas en el distrito que también competen o son parte de las atribuciones de los CLD. Asimismo, destacó las competencias atribuidas a los CLD conforme al artículo 188 de la LCJ, enfatizando el ámbito de su ejecución. En tal sentido, para crear una figura territorial y transitar hacia otra forma de organización [EFD] que permitirá reconocer el trabajo de los CLD y sobre todo permitirá tener un brazo operativo directamente en los distritos. Es importante reconocer que estas personas que actualmente forman parte de los CLD cuentan con conocimiento y capacidades sobre el trabajo en derechos de niñez y adolescencia, lo que significa una ventaja en el trabajo en los territorios. Con la incorporación de un nivel más en el trabajo territorial, es necesario analizar las oportunidades y aprovecharlas para fortalecer el trabajo a favor de las infancias. En ese sentido el rol del CLD se vuelve inevitablemente estratégico lo que implica que para operativizar las acciones es necesario conducir un equipo operativo de alcance distrital. Los EFD serán una forma de organización intersectorial convirtiéndose en uno de los principales mecanismos de apoyo operativo para los CLD a nivel distrital; son una figura territorial innovadora, que responden a la nueva distribución territorial; necesaria para el funcionamiento operativo del CLD, que es lo contemplado en la ley. Para la conformación de los EFD es necesario que guarde la coherencia entre lo municipal y distrital. Siendo un mecanismo de apoyo para el trabajo de los CLD, y un espacio intersectorial a nivel distrital, se abre oportunidad para integrar a otras instituciones tal es el caso del Instituto Crecer Juntos, Ministerio de Cultura y Bienestar Social, además de las ya consideradas como MINSAL, MINEDUCYT, CONAPINA, municipalidad y comunidad de manera voluntaria, además al ser una

estructura flexible también puede incorporarse otras entidades u organizaciones con presencia en ese nivel territorial. El CONAPINA y las Instituciones firmaran convenidos para que las instituciones designen a sus representantes y así integrar el equipo facilitador teniendo la participación de 1 persona de las siguientes áreas: 1. CONAPINA: personal Técnico del Departamento de Gestión Territorial. 2. UPINA: Encargado o responsable designado por la municipalidad a nivel distrital. 3. ICJ: Personal técnico de Gestión Territorial. 4. MINSAL: Personal de Enfermería o jefe de promotores). 5. MINEDUCYT: Gestor de Centros educativos o Gestores pedagógicos). 6. Casas de la Cultura: Un referente distrital. 7. Bienestar Social: Un referente distrital. 8. Organizaciones de la sociedad civil: técnicos o voluntariado. Líderes comunitarios, niñez o adolescencia

Para el caso de las y los integrantes de la sociedad civil será participación voluntaria a través de referencias de las Defensorías comunitarias, ADESCOS, alumnos de Centros Escolares u otros que vinculen acciones a favor de la niñez y adolescencia. Para su funcionamiento se prevé: Facilitar la difusión y la coordinación intersectorial a nivel distrital para la implementación de la Política Nacional; Desarrollar la vigilancia en el ámbito distrital sobre la calidad de los servicios públicos; Promover la creación y registro de las Defensorías de la niñez y de la adolescencia; Proponer al Comité Local de Derechos las reformas al ordenamiento jurídico municipal y la adopción de las medidas necesarias; Establecer mecanismos de coordinación intersectorial en el caso de amenaza de derechos colectivos y difusos; Recopilar información sobre el estado de los derechos de la niñez y de la adolescencia en el ámbito local; Difundir y promover localmente el conocimiento de los derechos y deberes; Elaborar propuesta de plan de acción para ser aprobado por el Comité Local de Derechos. Los EFD tendrán por lo menos 2 reuniones mensuales ordinarias las cuales serán programadas y deben desarrollar una planificación operativa interna de las actividades de acuerdo con la planificación a nivel municipal y de acuerdo con la planificación de los CLD e incluir otros aspectos que se consideren relevantes a nivel distrital que no hayan sido retomados. Es decir, deberá cuidar la coherencia entre la planificación municipal y la planificación operativa distrital. El seguimiento a la planificación a nivel distrital deberá desarrollarlo el personal técnico del Equipo de Gestión Territorial municipal y distrital junto al CLD, y garantizar la ejecución de los planes en los dos niveles. Respecto al monitoreo de la planificación de los EFD se propone que sea en dos momentos: 1. A nivel distrital: con la asistencia de técnico Equipo de Gestión Territorial a nivel distrital el EFD deberá planificar el seguimiento de su planificación, su funcionamiento y demás aspectos relativos. 2. A nivel municipal: En conjunto con el técnico Equipo de Gestión Territorial municipal, distrital y el CLD, deberá planificar reuniones de seguimiento y monitoreo de su planificación y funcionamiento. Para que esta estructura territorial sea funcional es necesario considerar una distribución acorde de los técnicos de los equipos de gestión territorial, ya que el seguimiento, monitoreo, ejecución de acciones, planificación y demás será orientado técnicamente por este personal. En ese sentido se propone: **Técnico municipal, sus responsabilidades principales serán: [44 técnicos a nivel nacional]:** Asistir técnicamente a 1 CLD; Forma parte de EG; Se integra a la parte estratégica del municipio en materia de niñez y adolescencia;

Seguimiento del trabajo municipal y distrital; Recopila información relacionado a indicadores. **Técnico distrital, sus responsabilidades principales serán: [50 técnicos a nivel nacional]**: Asiste a 5 o 6 EFD; Se integra al trabajo operativo del distrito; Seguimiento del trabajo de los EFD y otros mecanismos de apoyo al CLD; Apoya técnicamente para la conformación de las defensorías; Recopila información relacionado a indicadores. Posteriormente, se presentó el plan de implementación y las fechas propuestas. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO N. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO:** I. Que la Ley Crecer Juntos acota que en todos los municipios de la República debe integrarse un órgano colegiado intersectorial denominado Comité Local de Derecho de la Niñez y de la Adolescencia, cuyas funciones principales son promover la formulación de planes locales y herramientas de gestión pública local para la niñez y adolescencia; territorializar políticas o planes nacionales en esta materia, de acuerdo con su realidad local, así como velar por la garantía de los derechos colectivos y difusos de todas las niñas, niños y adolescentes. II. Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su Art. 1 determina que a partir del uno de mayo del presente año el territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales; en ese sentido, es imperante desarrollar una propuesta innovadora para contar con una figura territorial con un alcance a nivel distrital y comunitario que garantice los derechos colectivos y difusos de la niñez y adolescencia. III. Que debido a la extensión territorial de los municipios es necesario que los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, desarrollen las funciones establecidas en el Art. 187 de la Ley Crecer Juntos, en toda su jurisdicción; para lo cual, la figura de los "Equipos Facilitadores Distritales" serán la estructura operativa y complementaria del trabajo de estos. IV. Que conforme al artículo 188 de la LCJ, los Equipos Facilitadores serán conformados por un representante del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, un representante de los Consejos Municipales, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología; y además podrán integrarse otras con presencia a nivel territorial. V. Que en vista que los Comités Locales de Derechos, y las instituciones que los conforman son parte del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y la Adolescencia, que tiene por objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de esta población es necesario la celebración de convenios entre el CONAPINA y las instituciones que formaran parte de dichos equipos, para lograr su integración. **POR TANTO,** en el ejercicio de sus competencias legales **ACUERDA:** I. **Aprobar** los lineamientos para la conformación de los Equipos Facilitadores Distritales como parte del funcionamiento de los Comités Locales de Derechos. II. Autorizar a la Directora Ejecutiva realice las gestiones correspondientes para la firma de convenios para la conformación de los Equipos Facilitadores Distritales. III. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva realizar las

gestiones técnicas, financieras y operativas necesaria para que CONAPINA pueda conformar los Equipos Facilitadores Distritales como figura territorial en apoyo al funcionamiento de los Comités Locales de Derechos. **NOTIFÍQUESE.** Continuando con el punto varios, se presentó: **2. Autorización de responsables de vales de combustible del CONAPINA. Presenta la licenciada Coralia Moreira, Técnica de la Unidad de Asistencia Técnica a Dirección Ejecutiva.** Seguidamente, la licenciada Moreira, solicitó al pleno que para efecto de control interno se autorizará a personal que regula, custodia y autoriza el uso de cupones de combustible, adecuándolos a las nuevas normativas. En tal sentido, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO N. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO:** I. Que las Normas de Control Interno constituyen el marco básico que establece la Corte de Cuentas de la República de carácter obligatorio a cada entidad del sector público y sus servidores, con la finalidad de proporcionar seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales. II. Que dentro de todos los niveles y dependencias de cada entidad del sector público, las actuaciones y conducta de los servidores públicos, deben demostrar la sujeción a la integridad y los valores éticos, estableciendo responsabilidades y competencias a fin de evaluar los riesgos que puedan impedir la consecución de los objetivos. III. Que para apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno y lograr óptimo funcionamiento y eficaz ejecución de las misiones oficiales que CONAPINA realiza a través de la sede central, de cada una de las sedes a nivel nacional, por medio de las Juntas de Protección, en los Centros de Integración Social, Centros de Resguardo, Centros de Acogimiento Institucional para garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes, es procedente nombrar a las personas que tienen bajo su custodia y administración vales de combustible para ser utilizado en la flota vehicular de CONAPINA, de conformidad al instructivo que la Dirección Ejecutiva autorice para tal efecto. IV. Que las Disposiciones Generales del Presupuesto establece que las personas que administran bienes propiedad del Estado deben rendir fianza, pero previo a ello se deberán nombrar para realizar dichas actividades, indicando claramente el título de la plaza que ostenta y las funciones específicas que desempeña la persona nombrada. V. Que es oportuno proceder al nombrar de las personas que actualmente se encuentran designados para ejercer las funciones de administradores de vales de combustible en todas las sedes y centros de CONAPINA, quienes deberán cumplir con las responsabilidades que establezca el instructivo para la administración de vales de combustible. **POR TANTO,** en el uso de sus facultades legales, **ACUERDA: I. Nombrar** como administradores de vales de combustible a quienes tendrán la custodia, distribución, control y liquidación de vales de combustible y que deberán rendir Fianza de Fidelidad, llevar el inventario físico mensual de los cupones de combustible en existencia comparándolo con el saldo del libro de control o en un módulo de aplicación informático y a la vez confirmar el saldo que presentan los registros contables a fin de comprobar su exactitud.

| Nombre del empleado | Cargo | DUI |
|--|--|------------|
| Fátima Dayana Flores Cisneros | Delegada Departamental de Ahuachapán | 03615282-7 |
| Atilio Gualberto López Calderón | Delegado Departamental de Chalatenango | 04327554-7 |
| Douglas Stalin Avalos Estrada | Delegado Departamental de Cabañas | 01987961-0 |
| Mario Alberto Alfaro Zepeda | Delegado Departamental de Cuscatlán | 02367208-8 |
| Karen Patricia Guillen González | Delegada Departamental de La Paz | 01909252-7 |
| Gerante Antonio Fuentes Orellana | Delegado Departamental de La Unión | 04240604-8 |
| Rebeca Albertina Quintero de Villafuerte | Delegada Departamental de La Libertad | 03312023-7 |
| Job Natanael Claros Martínez | Delegada Departamental de Morazán y San Miguel | 01954359-4 |
| Paris Alexis Pérez y Pérez | Delegado Departamental de San Vicente | 00732237-2 |
| Leonel Edgardo Beltrán Alfaro | Delegado Departamental de Santa Ana y Ciudad de la Niñez | 04549971-5 |
| Karina Yasmín Cruz Rosales | Delegada Departamental de Sonsonate | 04181606-2 |
| Liliana Patricia Portillo de Vargas | Delegada Departamental de Usulután | 00700742-7 |
| Gerardo Antonio Amaya Borja | Directo CAIDIS | 04451775-6 |
| Marvin Giovanni Rodríguez Chanico | Director CIS Ilobasco y CIS El Espino | 01617395-0 |
| José Roberto Durán Hernández | Director CIS Femenino | 01843723-7 |
| Juan Javier Flores Flores | Director CIS Tonacatepeque | 01139908-0 |
| Boris Manuel Zaldaña González | Director CISNA | 01658541-6 |
| Karen Lizeth Melara Morán | Director Hogar Guirola | 00279934-6 |
| Sor Aura Lucila Chacón Díaz | Director Hogar Magaña | CR.29655 |
| Javier Alexander Vizcarra Moreno | Director Hogar Marillac | 03940362-5 |
| Sor María Isabel Moreno Vega | Director Hogar Moraga | CR.1005798 |
| Lorena Patricia Aguilar Cortez | Director Hogar San Vicente de Paul | 02510741-1 |
| Miguel Ángel Medrano Escalante | Director Resguardo Metropolitano | 00404635-9 |
| Dora Alicia Guerra Salvador | Jefa de la Unidad de Derechos Individuales | 02969856-1 |
| Ana Hilda Granados Martínez | Administradora de Dirección Ejecutiva | 03598539-0 |

II. Autorizar a la Dirección Ejecutiva para establecer la cuota mensual asignada a cada responsable de vales de combustible de conformidad al instructivo respectivo, así como proceder a gestionar oportunamente la Fianza de Fidelidad que corresponde al cargo y responsabilidades de los hoy nombrados. **NOTIFÍQUESE**. Posteriormente, la licenciada Castro informó que se cierra la presente sesión a las doce horas con veinte minutos del día jueves veinticinco de abril de dos mil veinticuatro y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciada Vera Ludmila Castro de Mena
Ministerio de Gobernación y Desarrollo
Territorial y Presidenta del Consejo Directivo

Licenciada Candida Parada de Acevedo
Procuradora General Adjunta

Licenciada Mónica Virginia Torres Hernández
Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología

Licenciado Juan Neftalí Murillo Ruiz
Viceministro de Ingresos

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en
Salud

Licenciado Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad
Pública

Licenciado Francisco Alejandro Magaña Ayala
Propietario

Señor José Roberto Ortiz Capacho
Propietario

Licenciado Francisco Antonio López
Propietario

Licenciado Miguel Ángel Dueñas
Propietario

Licenciada Jenniffer Verenice Salguero de Cuellar
Suplente

Licenciada Blanca Ismelda Villacorta
Suplente

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva
del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia